



Bruselas, 20 de febrero de 2023
(OR. en)

Expediente interinstitucional:
2016/0062(NLE)

6315/23
ADD 1 REV 2

LIMITE

JAI 158
FREMP 39
DROIPEN 23
COCON 15
COHOM 45
EDUC 49
MIGR 59
SOC 95
ANTIDISCRIM 16
STAT 5

NOTA PUNTO «A»

De: Secretaría General del Consejo

A: Consejo

Asunto: Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, en lo que respecta a las instituciones y la administración pública de la Unión

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, en lo que respecta a asuntos relacionados con la cooperación judicial en materia penal, asilo y no devolución

- *Acuerdo de principio*

- *Solicitud de la aprobación del Parlamento Europeo*

= *Declaraciones*

Las siguientes declaraciones constarán en el acta del Consejo.

Declaración de la delegación búlgara

Bulgaria está firmemente comprometida con la lucha contra la violencia doméstica y la violencia contra las mujeres. El Gobierno búlgaro y la sociedad civil participan activamente en la prevención de estas formas de violencia y en la prestación de protección y apoyo a sus víctimas.

En 2018, el Tribunal Constitucional de la República de Bulgaria adoptó una decisión en la que declaraba que el Convenio de Estambul promueve conceptos jurídicos relacionados con el concepto de «género» que son incompatibles con los principios fundamentales de la Constitución búlgara.

Por lo tanto, Bulgaria no puede estar de acuerdo con los dos proyectos de Decisión del Consejo propuestos y con la recomendación de solicitar la aprobación del Parlamento Europeo con respecto a las citadas Decisiones, relativas a la adhesión de la Unión al Convenio de Estambul.

Bulgaria reitera su firme posición en contra de la adhesión de la Unión al Convenio de Estambul en ausencia de un acuerdo común entre los Estados miembros. Creemos que este planteamiento plantearía problemas jurídicos para la UE y para los Estados miembros de la UE en el proceso de aplicación del Convenio. Además, Bulgaria no está obligada a informar al Grupo de expertos en la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica sobre la aplicación del Convenio de Estambul en su territorio, ni acepta que terceras partes informen en su nombre.

Por último, pero no por ello menos importante, aún no ha llegado el momento oportuno para la adhesión de la Unión al Convenio de Estambul. Actualmente estamos negociando un instrumento interno de la UE relativo al mismo ámbito, a saber, una Directiva sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Debemos ultimar nuestras normas internas, establecer primero la competencia de la UE en este asunto y, después, procurar la compatibilidad con el instrumento del Consejo de Europa.

Declaraciones de las delegaciones de Alemania, Chipre, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Irlanda y Malta

Visto el Dictamen 1/19, Alemania, Chipre, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Irlanda, y Malta siguen defendiendo firmemente la práctica del «común acuerdo» para la adhesión de la Unión Europea a acuerdos mixtos, ejercida respetando plenamente los requisitos y los límites del procedimiento que establece el artículo 218, apartados 2, 6 y 8, del TFUE. No obstante, teniendo en cuenta las circunstancias específicas con respecto al consenso en favor de la lucha contra la violencia contra las mujeres, Alemania, Chipre, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Irlanda y Malta están de acuerdo con la adhesión de la Unión al Convenio de Estambul.

Declaración de la delegación húngara

Hungría reconoce y promueve la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con la Constitución húngara, con el Derecho primario y los principios y valores de la Unión Europea, así como con los compromisos y principios derivados del Derecho internacional. Asimismo, la igualdad entre mujeres y hombres está consagrada en los Tratados de la Unión Europea como un valor fundamental. Hungría también se ha comprometido a combatir la violencia contra las mujeres. Hungría sigue teniendo la convicción de que no es la ratificación de un convenio, sino los resultados tangibles de las acciones gubernamentales los que hacen realidad la prevención y la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

En mayo de 2020, la Asamblea Nacional de Hungría adoptó una resolución en la que proclamaba que se opone a la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, dado que desea evitar incluir la definición de «género» o la perspectiva correspondiente del Convenio en el ordenamiento jurídico húngaro, y también porque las disposiciones del Convenio sobre la concesión de asilo por motivos de sexo o género son contrarias a los objetivos políticos de Hungría a este respecto y al marco jurídico húngaro que respalda este objetivo.

La citada resolución de la Asamblea Nacional instaba al Gobierno húngaro a no apoyar la adhesión de la Unión Europea al Convenio de Estambul y, por lo tanto, Hungría no está en condiciones de apoyar la adhesión de la Unión a dicho Convenio. El Gobierno húngaro considera que, en este caso, las competencias de los Estados miembros y de la Unión están inextricablemente ligadas. Por consiguiente, la Unión Europea no debe adherirse al Convenio antes de que todos sus Estados miembros lo hayan ratificado a escala nacional.

Hungría subraya que el abandono de la práctica del «común acuerdo» tendría consecuencias que van mucho más allá de la adhesión al Convenio de Estambul. Hungría recuerda que el dictamen del Tribunal de Justicia de la Unión Europea no excluía la posibilidad de esperar al «común acuerdo» de los Estados miembros. Hungría subraya que el abandono de la práctica del común acuerdo afectará negativamente a la capacidad de la Unión para cumplir sus compromisos internacionales y debilitará la implicación política, que siempre ha sido una consideración importante en el proceso de toma de decisiones con respecto a las relaciones exteriores de la UE.

Declaración de la delegación irlandesa

Irlanda acoge con satisfacción la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, en lo que respecta a asuntos relacionados con la cooperación judicial en materia penal, asilo y no devolución, y apoya completamente las iniciativas de la Presidencia para su adopción.

Irlanda lamenta, sin embargo, que no se le haya dado la oportunidad de participar en la adopción de la propuesta.

En caso de que Irlanda notifique al Consejo y a la Comisión su deseo de aceptar la Decisión del Consejo de conformidad con el artículo 4 del Protocolo n.º 21 anejo al Tratado de Lisboa, Irlanda estaría obligada en la medida en que participe en las medidas subyacentes.
